

COLECTIVO: 900120

CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES PARA EL CONCIERTO ENTRE ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U. Y LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA LA MANCHA PARA CUBRIR LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN SUFRIR LOS DEPORTISTAS FEDERADOS.



En Madrid a 1 de Agosto del 2018

REUNIDOS

<u>De una parte</u>: D. Enrique Corcuera Máximo , mayor de edad, con D.N.I. nº. , Representante Legal de la **FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA LA MANCHA** , con domicilio en Toledo, Calle Duque de Lerma, 5 , y C.I.F. G 45.046.455

<u>De otra parte</u>: D. Jaime Ortiz Olmeda mayor de edad, con D.N.I. nº , en representación de "ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.", con domicilio social en Madrid, Calle Juan Ignacio Luca de Tena nº. 12, y C.I.F. A-08169294.

Ambas partes, según intervienen, se consideran recíprocamente con capacidad suficiente para formalizar el presente contrato.

Conciertan la suscripción de un seguro de accidentes de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. (en adelante, ASISA), cuyos beneficiarios serán los asegurados designados por la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA LA MANCHA (en adelante, el TOMADOR), según relación contenida en el <u>Anexo I</u> del presente contrato, que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, autonómico o local, con el alcance previsto en el presente documento.

Este contrato se lleva a cabo bajo las condiciones que a continuación se expresan:

CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES

CLÁUSULA PRELIMINAR.- El presente contrato de seguro se rige por lo que se dispone en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; en la Ley 20/2015, de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; en el R.D. 1060/2015 de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y por lo previsto en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determinan las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, así como por lo que se conviene en las condiciones generales, particulares y especiales de este contrato, así como sus Anexos, Suplementos o Apéndices, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados que no sean especialmente aceptadas por éstos. No requerirán la mencionada aceptación las simples transcripciones o referencias a preceptos legales imperativos.

DEFINICIONES

A los efectos de este contrato se entiende por:

Accidente: Lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte.

Asegurado: Cada una de las personas designadas en las condiciones particulares sobre las cuales se establece el seguro y que, en defecto del Tomador, asumen las obligaciones derivadas del contrato.

Asegurador: ASISA, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros S.A.U., entidad emisora de esta póliza que, en su condición de asegurador y mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato, dentro de los límites pactados.

Beneficiario: Cada una de las personas designadas por el tomador del seguro, o en su caso el asegurado, para el cobro de las indemnizaciones que correspondan derivadas de esta póliza.

Capital Asegurado: Cantidad establecida en las Condiciones Particulares de la póliza, que representa el límite máximo de la indemnización para cada una de las garantías.

Cuadro Médico/Catálogo de Proveedores: Relación de profesionales y establecimientos sanitarios propios o concertados por la Entidad.

Participación del Asegurado en el Coste de los Servicios (Copago): importe que el Tomador debe abonar al Asegurado para colaborar en la cobertura económica de cada servicio sanitario utilizado por el Asegurado. Dicho importe es diferente en función de las distintas clases de servicios sanitarios y/o especialidades médicas, y su cuantía puede ser actualizada anualmente.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte de la póliza: las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, las Especiales, y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla, durante la vigencia del seguro.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que, en cada momento, sean de aplicación legal.

Siniestro: Hecho cuyas consecuencias económicamente dañosas están cubiertas por la póliza. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un solo siniestro.

Tomador del seguro: La persona física o jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribe esta póliza, y a la que corresponden los derechos y obligaciones que de la misma se deriven, salvo aquéllos que por su naturaleza corresponden expresamente al asegurado o beneficiario.

PRIMERA.- OBJETO Y LÍMITE DEL SEGURO.

El contrato tiene por objeto garantizar la cobertura de las garantías que se detallarán más adelante, con el alcance que igualmente se especifica, como consecuencia de los accidentes deportivos que pudieran sobrevenir a los deportistas no profesionales inscritos en la Federación de Castilla la Mancha de Balonmano (en adelante, Asegurados), que tengan lugar durante su participación en las competiciones y entrenamientos organizados por la misma. Igualmente son de cobertura los accidentes ocurridos durante los desplazamientos desde el domicilio de los Asegurados al lugar de entrenamiento o de celebración de la competición deportiva.

Ostentarán la condición de asegurados las personas designadas en las Condiciones Particulares del presente contrato, asumiendo el Tomador la obligación de comunicación de las altas, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo I**.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, sólo serán objeto de cobertura las lesiones corporales causadas por accidentes deportivos sufrido por los asegurados indicados, independientemente de su voluntad, debida a una causa externa, fortuita, momentánea, súbita y violenta, ajena a la intencionalidad del asegurado, durante la práctica deportiva detallada más arriba.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES ASEGURADAS.

Las coberturas objeto del presente contrato son las detalladas a continuación:

1.- COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA:

La presente cobertura se prestará al accidentado, hasta un máximo de 18 meses desde la fecha de ocurrencia del accidente, por todos los conceptos incluidos en la misma, únicamente a través del Cuadro Médico/Catálogo de Proveedores que figura como Anexo II al presente Contrato.

El asegurado, en ningún caso, deberá acudir simultáneamente o sucesivamente a dos facultativos o centros en la misma especialidad, por un mismo motivo o dolencia originados por un accidente deportivo, sin la autorización previa de la Entidad.

El asegurado no deberá abonar cantidad alguna al ser atendido por los facultativos o servicios propios o concertados por ASISA.

Cualquier prescripción de asistencia deberá figurar en un volante de solicitud de servicios de la Entidad y será formulada y realizada por un facultativo/centro del Cuadro Médico/Catálogo de Proveedores de ASISA, especialista en la materia, siendo necesaria su autorización previa por la Entidad en los supuestos previstos en el <u>Anexo</u> – <u>Normas Administrativas</u> del presente contrato. Sin el cumplimiento de dichos requisitos, ASISA no se hará cargo del coste de ninguna prestación.

1.1.- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos.

Sólo serán de cobertura los gastos derivados de la asistencia necesaria para la curación del accidentado, según el facultativo que le atienda.

La permanencia en régimen de hospitalización no tiene límite de estancia y dependerá de si, según criterio del médico del Cuadro Médico, subsiste o no la necesidad técnica de dicha permanencia. En ningún supuesto se aceptarán como motivo de permanencia los problemas de tipo social (dificultades de atención familiar en el domicilio, etc.).

En los casos de ingreso por motivo urgente, la autorización de ingreso podrá ser solicitada a ASISA dentro de un plazo máximo de 7 días a partir de la fecha del ingreso. Fuera de este plazo, ASISA declina toda responsabilidad asistencial sobre el ingreso del deportista accidentado.

1.2.- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos.

Quedan excluidos los medicamentos prescritos y utilizados fuera del ámbito hospitalario.

- **1.3.-** Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad.
- **1.4.-** Los gastos originados por rehabilitación.

Los tratamientos de recuperación funcional o rehabilitación deberán ser prescritos y realizados siempre por un especialista en Rehabilitación perteneciente al Cuadro Médico/Catálogo de Proveedores de ASISA y requerirán ser autorizados previamente por la Entidad.

El derecho a la presente cobertura finalizará cuando se haya conseguido la recuperación funcional total o el máximo posible de ésta, por haber entrado el proceso en un estado de estabilización insuperable o cuando se convierta en terapia de mantenimiento y ocupacional, excepto en los casos de reagudización del proceso, en cuyo supuesto, la Entidad reanudará la asistencia en los mismos términos señalados al principio del presente párrafo.

1.5.- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, como consecuencia de competiciones oficiales organizadas por el Tomador, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.010,12 euros.

Dicha cobertura procederá siempre que los gastos de asistencia sean necesarios para la curación del paciente.

ASISA se hará cargo de la presente cobertura, únicamente respecto de aquellos deportistas asegurados, cuya participación le haya sido comunicada por escrito por el Tomador con, al menos, 15 días de antelación a la fecha de inicio de celebración de la competición.

Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.

1.6.- Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.

En ningún caso estará incluido el material ortopédico prescrito para prevención de accidentes, tal como rodilleras, coderas, fajas, etc., así como el prescrito para la corrección de vicios o deformidades anatómicas (plantillas, alzas, etc.).

- **1.7.-** Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán reembolsados al asegurado hasta un máximo de 240,40 euros.
- **1.8.-** Gastos originados por traslado o evacuación del accidentado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.
- **1.9.- LANTS** Lesiones accidentales no traumáticas, definiéndolo como toda aquella lesión producida sin que exista un agente externo.

ASISA pondrá a disposición de los Asegurados el servicio de ambulancia concertado para trasladar al accidentado durante la práctica deportiva (competiciones o entrenamientos) desde el lugar de ocurrencia del accidente hasta su ingreso en el centro hospitalario concertado, siempre que concurran especiales circunstancias de imposibilidad física que le impidan la utilización de los servicios ordinarios de transporte (servicios públicos, taxi o vehículo particular).

<u>Centros no concertados</u>: En el supuesto de que ASISA tuviera que abonar a cualquier centro asistencial público y/o privado, no concertado, distinto de los autorizados en el presente contrato (Anexo II), el importe de la asistencia prestada a alguno de los asegurados, porque éstos hayan incumplido el contenido del presente contrato, sin tratarse de supuestos de urgencia vital, el Tomador vendrá obligado a reembolsar a ASISA la suma por ella anticipada. Dichos reembolsos deberán efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que ASISA requiera a tal fin al Tomador.

Derecho de subrogación: En caso de asistencia sanitaria derivada de accidente de tráfico ocurrido durante los desplazamientos de los asegurados que tienen lugar entre su domicilio y el lugar de celebración de la competición o de los entrenamientos, ASISA quedará subrogada en todos los derechos y acciones del asegurado o del tomador, frente al tercero civilmente responsable, si existiera. Para ello, el asegurado y/o el tomador de la presente póliza quedan obligados a facilitar a ASISA la documentación e información necesarias para la oportuna subrogación.

PRESTACIONES EXCLUIDAS:

a.- ASISA no se responsabiliza de la cobertura de asistencia sanitaria prestada fuera del cuadro médico-sanatorial anexo, en los supuestos en los que expresamente se exija tal requisito, salvo en caso de urgencia vital, peligrando la vida del deportista, en cuyo caso es necesario que se efectúe la oportuna comunicación a la Delegación provincial de ASISA en el plazo de previsto de 7 días desde la fecha de ingreso.

A título puramente indicativo y no exhaustivo, en los siguientes supuestos se entenderá que existe un riesgo vital inminente o muy próximo, de no obtenerse una actuación terapéutica con carácter inmediato, por lo que, si concurren las restantes circunstancias exigibles, estará justificada la utilización de medios ajenos a la Entidad:

- 1. Hemorragias agudas intracraneales o intracerebrales, genitales, digestivas, respiratorias, renales o por rotura de vasos sanguíneos en general, con pérdida importante de sangre al exterior o con hemorragia interna.
- 2. Abortos completos o incompletos. Rotura uterina o la complicación de embarazo extrauterino. Toxicosis gravídica.
- 3. Shock cardiaco, renal, hepático, circulatorio, traumático, tóxico, metabólico o bacteriano. Comas. Reacciones alérgicas con afectación del estado general.

- 4. Insuficiencia aguda respiratoria, renal o cardiaca.
- 5. Abdomen agudo, formulado como diagnóstico, previo o de presunción. Dolor abdominal agudo.
- 6. Lesiones con desgarros externos o con afectación de vísceras.
- 7. Fracturas de cadera o de cabeza de fémur.
- 8. Accidentes cerebro-vasculares.
- 9. Intoxicaciones agudas. Sepsis agudas.
- 10. Anuria. Retención aguda de orina.
- 11. Difteria, Botulismo. Meningitis, Meningoencefalitis, Forma aguda de colitis ulcerosa. Gastroenteritis aguda con afectación del estado general.
- 12. Obstrucción de las vías respiratorias altas. Embolia pulmonar. Derrame pleural. Neumotórax espontáneo. Edema agudo de pulmón. Disnea. Crisis de asma bronquial.
- 13. Infarto de miocardio, Crisis hipertensiva de urgencia, Embolia arterial y periférica, Asistolia, Taquicardia paroxística.
- 14. Coma diabético, Hipoglucemia.
- 15. Convulsiones. Convulsiones de la infancia. Toxicosis del lactante.
- 16. Insuficiencia suprarrenal aguda. Fallo agudo de la circulación periférica. Alteraciones del metabolismo electrolítico.
- b.- En caso de Asegurados, que encontrándose de baja médica, practiquen cualquier actividad deportiva, queda excluida de la cobertura "sine die" la asistencia médica que puedan precisar a consecuencia de dicha práctica.
- c.- Queda excluida de la cobertura del presente seguro la asistencia sanitaria que pudieran precisar los asegurados a consecuencia de lesiones preexistentes a la fecha de la firma del presente contrato, la relativa a las especialidades que no guarden relación con los cubiertos por esta póliza, así como la relacionada con:
 - Las hernias de cualquier clase.
 - La osteopatía dinámica de pubis.
 - Los envenenamientos.
 - Los actos delictivos.
 - Las pruebas de velocidad.
 - Las lesiones derivadas de intentos de suicidio.
 - Las personas ciegas, sordas y que padezcan epilepsia.
 - Las lesiones producidas a consecuencia de enfermedades congénitas o preexistentes a la contratación de la póliza.
 - Las lesiones no traumáticas, tales como contracturas musculares, sobrecargas, "tirones", bursitis, tendinitis o similares (Sí está incluida en la cobertura del seguro, la asistencia derivada de esguinces, tendinitis y artritis traumáticas, así como las roturas musculares, siempre que sean consecuencia de un accidente deportivo).

2.- COBERTURA DE FALLECIMIENTO:

- **2.1.-** Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe de 9.000 euros.
- **2.2.-** Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe de 1.803,04 euros.

En caso de que el asegurado fallecido sea menor de 14 años de edad o incapacitado, la presente garantía será sustituida por otra denominada GASTOS DE SEPELIO, mediante la cual se garantiza el reintegro, hasta un máximo de 9.000 euros, en concepto de gastos de sepelio, en caso de fallecimiento por accidente como consecuencia de la actividad asegurada mediante el presente contrato.

3.- COBERTURA DE PÉRDIDAS ANATÓMICAS O FUNCIONALES:

- **3.1.-** Indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un máximo, para los grandes inválidos (tetraplejia), de 15.000 euros.
- **3.2.-** Indemnización por invalidez permanente por pérdida anatómica o funcional por accidente deportivo, según lo previsto en el **Anexo III Baremo de Indemnizaciones**, que se acompaña al presente contrato, hasta un máximo de 15.000 euros.

La prestación de indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales causadas por accidente deportivo, se concede al deportista asegurado que, tras un accidente deportivo y después de habérsele prestado los servicios médico-sanitarios correspondientes, al ser dado de alta definitiva, le quedará como consecuencia del accidente deportivo, una pérdida anatómica (mutilación, amputación) o funcional de algún miembro de una manera permanente e irreversible.

La indemnización fijada con arreglo a la pérdida sufrida causada por un accidente deportivo, no tendrá en cuenta y será independiente, del oficio o profesión del accidentado y de la actividad deportiva que practique. ASISA estará facultada a realizar cuantos reconocimientos o pruebas considere necesarias para determinar el grado de invalidez.

Si una vez abonada al deportista la indemnización correspondiente a la lesión causada por un accidente deportivo, sobreviniera la muerte como consecuencia del mismo accidente deportivo, ASISA considerará el pago realizado como un anticipo del importe de la indemnización por fallecimiento, deduciendo de ésta la cantidad abonada y pagando el resto, si existiera.

TERCERA.- COMUNICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

El tomador del seguro o el asegurado o el beneficiario deberán comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. El tomador del seguro o el asegurado deberá, además, dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

Para solicitar la asistencia sanitaria objeto de cobertura, así como la indemnización por fallecimiento o por pérdidas anatómicas o funcionales, los asegurados deben presentar a ASISA la documentación e información detalladas en el <u>Anexo IV</u> del presente contrato.

Asimismo y para una correcta utilización de los servicios, la Entidad establece unas Normas Administrativas, de obligado cumplimiento, que figuran en el <u>Anexo V</u> al presente contrato. El Tomador de la póliza asume la obligación de difundir su contenido entre los asegurados con el fin de garantizar su cumplimiento.

CUARTA.- PRIMA.

La prima a abonar por el Tomador a ASISA para el seguro de accidentes deportivos objeto de contratación, es la que se detalla en las Condiciones Particulares de la póliza. En dichas Condiciones se establecen, asimismo, los pactos relativos a la participación del asegurado en el coste de los servicios (copago), forma de pago de la prima y revisión de la misma, para el supuesto de prórroga del contrato para sucesivas anualidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, las tarifas de primas deberán fundamentarse en bases técnicas y en información estadística elaborada de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en sus normas de desarrollo. Deberán ser suficientes, según hipótesis actuariales razonables, para permitir a la entidad aseguradora satisfacer el conjunto de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro y, en particular, constituir las provisiones técnicas adecuadas.

El Tomador del seguro, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Contrato de Seguro, está obligado al pago de la Prima, según lo previsto en las Condiciones Particulares. La primera Prima será exigible, conforme el artículo 14 de la Ley de Contrato de Seguro a la firma del contrato. Si no hubiera sido pagada por culpa del TOMADOR, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva con base en la Póliza, y si no hubiera sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación. (Artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro).

En caso de falta de pago de la segunda o sucesivas Primas, la cobertura del Asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento, y si no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a dicho vencimiento, se entenderá que el contrato queda extinguido. Si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido conforme a las condiciones anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el TOMADOR pague la prima. En cualquier caso, el Asegurador cuando el contrato esté en suspenso sólo podrá exigir el pago de la Prima del Período de Seguro en curso.

El Asegurador y el Asegurado sólo quedan obligados por los recibos librados por la dirección o por sus representantes legalmente autorizados.

OUINTA.- DURACIÓN DEL SEGURO

El seguro se estipula por el periodo de tiempo detallado en las Condiciones Particulares y, a su vencimiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, se prorrogará por periodos no superiores a un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

El asegurador deberá comunicar al Tomador al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

SEXTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones a la Entidad aseguradora, por parte del tomador del seguro, del asegurado o del beneficiario, se efectuarán en el domicilio social de aquella señalada en la póliza. Si se realizan al agente de seguros que medie o haya mediado en el contrato, surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a ésta (artículo 21 de la ley de Contrato de Seguro y artículo 12.1 de la Ley de Mediación de Seguros).

Las comunicaciones de la Entidad aseguradora al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario, se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la póliza, salvo que hubieran notificado a la Entidad aseguradora el cambio de su domicilio.

A los efectos de este seguro, se entenderá comunicado el siniestro al solicitar el asegurado la prestación del servicio.

<u>SÉPTIMA</u>.- RECLAMACIONES Y PRESCRIPCIÓN

Los Tomadores del seguro, Asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos, podrán formular reclamaciones en vía interna ante el Delegado Provincial, para lo cual tienen a su disposición, en las oficinas de la Entidad Aseguradora, un modelo de reclamación.

Sin perjuicio de cualquier otra instancia que pudiera resultar competente, las personas indicadas en el párrafo anterior podrán formular reclamación ante el SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE del Grupo ASISA, de acuerdo con la normativa establecida en la ORDEN ECO/734/2004, para lo cual tienen a su disposición, en las oficinas de la Entidad Aseguradora, un modelo de reclamación. Lo anterior es requisito previo para la formulación de queja y reclamación, si ello diera lugar, ante el Servicio de Reclamaciones/Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (artículo 97 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras).

Los conflictos que puedan surgir entre Tomadores de seguro, Asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos con la Entidad Aseguradora, se resolverán por los jueces y tribunales competentes.

A efectos del presente contrato de seguro, con independencia de las instancias anteriores, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto este designará un domicilio en España, en caso de que el suyo fuese en el extranjero.

Las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en el término de cinco años (artículo 23 de la Ley de Contrato de Seguro).

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Asegurador informa de la existencia de un fichero automatizado en el que se incluirán los datos facilitados por el Tomador del seguro y/o Asegurado, así como los que se obtengan durante la ejecución del presente contrato de seguro, con la finalidad del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Los datos de salud incluidos en el citado fichero, únicamente podrán cederse a otras Entidades o terceros (Centros Propios o Concertados o a los profesionales del Cuadro Médico/Catálogo de Proveedores), así como a entidades colaboradoras de ASISA, cuando resulte necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron solicitados dichos datos.

El Tomador y el Asegurado consienten de manera expresa el envío por parte de ASISA de información sobre productos o servicios propios o de terceros.

De acuerdo con la mencionada normativa, el Tomador del seguro y/o Asegurado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación dirigida al Asegurador.

NOVENA.- PUBLICIDAD

En las actividades programadas por el Tomador y que afecten al concierto, podrán

pactarse entre las partes consignar unas alusiones publicitarias a la Entidad ASISA.

Asimismo, el Tomador, previo cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y

tras recabar el consentimiento expreso de cada uno de los federados asegurados, proporcionará a ASISA la información individualizada relativa a los mismos, bien en

formato electrónico o bien facilitando el acceso a los tablones de anuncios de la Federación para poder ofrecer a los afiliados publicidad de los productos de seguro

que comercialice ASISA para este colectivo.

DÉCIMA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los profesionales, centros y servicios sanitarios debidamente autorizados que la Entidad pone a disposición del asegurado y que éste solicita, gozan de plena

autonomía, independencia y responsabilidad en la prestación de la asistencia sanitaria.

En consecuencia, ASISA en ningún caso responderá de los actos y/u omisiones de los

profesionales y centros antes mencionados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en Madrid, a

22 de Agosto de 2018.

Por ASISA

Por el TOMADOR

Fdo.: Jaime Ortiz Olmeda

Director Comercial y Marketing

Fdo.: Enrique Corcuera Máximo

Presidente de la Federación

Pacto adicional: Aceptación de cláusulas limitativas

El TOMADOR, en nombre de los asegurados, acepta específicamente, las cláusulas limitativas de derechos, resaltadas en letra negrita en estas Condiciones

Generales, por lo que deja constancia escrita de tal aceptación.

13

CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES

1.- Aseguradora:

ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. Domicilio Social: C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 12 – 28027 MADRID.

2.- Tomador:

FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA LA MANCHA Cl Duque de Lerma 5 Toledo

3.- Asegurados:

Ostentan la condición de asegurados, con derecho a las coberturas previstas en el presente contrato los deportistas no profesionales inscritos en la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA LA MANCHA como consecuencia de su participación en competiciones oficiales de ámbito estatal, autonómico y local, así como en los entrenamientos que figuran en el Anexo I al presente contrato.

El tomador comunicará a ASISA las altas de los asegurados en el presente seguro, según se vayan produciendo las inscripciones, siempre previas al inicio de cualquier actividad deportiva cubierta por la póliza. Las comunicaciones sobre nuevas altas que efectué el Tomador a ASISA deben seguir el formato incluido en el Anexo I y serán incorporadas al citado Anexo a medida que se vayan produciendo.

Quedan excluidos, por tanto, de la cobertura del presente contrato los deportistas que no hayan sido comunicados por el Tomador con anterioridad al inicio de la actividad deportiva cubierta por la póliza.

4.- Ámbito Territorial: NACIONAL

5.- Duración:

Periodo de cobertura: desde las 00 horas del 10 de agosto del 2018 a las 00 horas del 10 de agosto de 2019.

De acuerdo con lo previsto en la Condición General Quinta, el contrato es prorrogable al vencimiento por anualidades.

6.- Participación del Asegurado en el coste de los Servicios:

Se conviene la participación del asegurado en el coste de los servicios, mediante la utilización de **talones de asistencia**. Las partes establecen que para el período de cobertura previsto en el presente contrato (01 de Septiembre de 2018 al 01 de Septiembre de 2019), el precio del talón de asistencia (cheque) será de 3 €

ASISA facilitará a la FEDERACIÓN los talonarios de cheques, que obrarán en poder de la misma y que se responsabilizará del buen uso de los mismos por parte de los asegurados, quienes entregarán un solo cheque asistencial por cada consulta, tratamiento o prestación requerido.

7.- Mediación de la póliza

El presente contrato se encuentra mediado por Aon Gil Y Carvajal, S.A.U. Correduría de Seguros, inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el número J-107.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999. de Protección de Datos de Cáracter Personal, y con la finalidad de cumplir, controlar y ejecutar la prestación sanitaria garantizada en el contrato de seguro, el asegurado consiente expresamente a que sus datos de carácter personal, incluidos los de salud, sean tratados por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., así como que estos datos puedan ser comunicados entre dicha Entidad y los médicos, centros sanitarios, hospitales u otras instituciones o personas, identificados como prestadores de servicios sanitarios en el Cuadro Médico/Catálogo de Proveedores elaborado por ASISA o en su sitio web <u>www.asisa.es</u>. Los datos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro cuya ley reguladora obliga al asegurado a informar al asegurador de las causas que motivan la prestación, para que pueda solicitar de los prestadores de servicios sanitarios tal información para el cumplimiento de estos fines en relación con su salud y el tratamiento sanitario que está recibiendo.

Adicionalmente, sus datos personales, salvo sus datos de salud, podrán ser tratados para remitirle envíos publicitarios y de información comercial, acerca de la empresa, sus actividades, productos, servicios, ofertas, promociones especiales, etc. por diferentes medios, inclusive el correo electrónico. El tratamiento de los datos con estas finalidades se mantendrá mientras se mantenga cualquier negocial o contractual con ASISA y aún tras el cese de dichas relaciones.

En el caso de que los datos aportados pertenecieran a un tercero, el aportante garantiza que tiene la autorización de los mismos para su comunicación a ASISA en los terminos y con los fines expuestos en la presente cláusula.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos debe dirigirse a ASISA. En caso de oposición al tratamiento y cesión de los datos expuestos en el párrafo anterior, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la Entidad Aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro".

Por ASISA

Por el TOMADOR

Fdo.: Jaime Ortiz Olmeda Director Comercial y Marketing Fdo.: Enrique Corcuera Maximo Presidente de la Federación

ANEXO I DATOS DE ASEGURADO

Descripción	Cometarios	Ta maño	
PÓLIZA *			
TIPO DE PÓLIZA *	1- Real Decreto2- Colectivo Deportivo3- Colegio	1	
CLUB/COLEGIO *	LITERAL DEL CLUB/COLEGIO	40	
TEMPORADA *	"TEMPORADA 99-99"	15	No es obligatorio para Tipo de Póliza = 3
NOMBRE *		16	
APELLIDO 1 *		20	
APELLIDO 2		20	
TIPO DOCUMENTO *	1- NIF 2- NIE 3- PASAPORTE	1	Obligatorio si Documento tiene información
DOCUMENTO **	SE VALIDA SEGÚN EL TIPO DE DOCUMENTO	9	Es obligatorio siempre que Tipo de Póliza=1 ó asegurado >=14 años
AFILIADO/LICENCI A/ № ESTUDIANTE **	TEXTO LIBRE	20	Obligatorio para Tipo de Póliza=3
DOMICILIO *	CALLE, NÚMERO Y PISO	40	
POBLACIÓN *	LITERAL DE LA LOCALIDAD	40	
PROVINCIA *	LITERAL DE LA PROVINCIA	40	
CÓDIGO POSTAL *		5	
FECHA NACIMIENTO *	DD/MM/AAAA	8	
SEXO	V-HOMBRE, H-MUJER	1	
DEPORTE *	SEGÚN TABLA	40	Solo para Tipo de Póliza 1 ó 2
CATEGORÍA *	SEGÚN TABLA	20	Solo para Tipo de Póliza 1 ó 2
FECHA DE ALTA/EFECTO *	DD/MM/AAAA	8	Fecha de efecto de las coberturas
FECHA DE SOLICITUD *	DD/MM/AAAA	8	Fecha de carga en el sistema
TFNO. FIJO		9	
TFNO. MÓVIL		9	
EDAD	NUMERO	2	
E-MAIL		40	

ANEXO II CUADRO MEDICO/CATÁLOGO DE PROVEEDORES

+62I26

Población	Especialidades Dentro del Maestro	Nombre Proveedor Delegación	Dirección Consulta	Código Postal	Teléfono
	Transporte Sanitario	Transporte Sanitario	Centro Coordinador Nacional		900900118
Albacete	101 Hospital General	Clinica Santa Cristina De Albacete	Cl Pérez Galdós Nº7	02003	967223300
	17 Radiodiagnostico	Mansilla Diagnostico Por La Imagen	Av España Nº13	2002	967224070
	, and the second		Cl Pérez Galdós Nº7	2003	967224070
	37 Medicina Fisica Y Rehabilitacion	Clinica De Rehabilitacion Fisica Dr. Azorin, S.L.	Cl Zamora Nº8	02001	967246865
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Castroverde Medical	Cl Pérez Galdós Nº5	02003	967313056
		Clinica Hla Ntra. Sra. Del Rosario	CI Rosario Nº102	02003	967221850
		Dominguez Morales Carlos	Cl Pérez Galdós Nº7	02003	967223300
		Garcia Galan Luis	Cl Pérez Galdós Nº7	02003	967223300
		Orizaola Paz Jesus	Av Estación Nº5	02001	967522515
		Rodriguez-Vellando Y Fernandez-Carbajal Edua	r Cl Imperial Nº39	02006	967222641
		Tror - S.A.	Av Estación Nº5	02001	967522515/967522516
	901 Urgencias Hospitalarias	Clinica Santa Cristina De Albacete	Cl Pérez Galdós Nº7	02003	967223300
	903 Urgencias Ambulatorias	Clinica Santa Cristina De Albacete	Cl Pérez Galdós Nº7	02003	967223300
	92 Fisioterapia	Clinica De Rehabilitacion Fisica Dr. Azorin, S.L.	Cl Zamora Nº8	02001	967246865
Almansa	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Calatayud Revert Antonio	CI Del Campo Nº6	02640	967310229
		Castroverde Medical	CI Hernán Cortés Nº40	02640	967313056
	903 Urgencias Ambulatorias	Consultorio Medico C.B.	CI Del Campo Nº6	02640	967310229
	92 Fisioterapia	Firecu Almansa, S.L. Clinica	CI Hernán Cortés Nº40	02640	967313056
asas-lbañez	92 Fisioterapia	Cambronero Martinez Maria	Cl San José Obrero №10	02200	967462009
audete	92 Fisioterapia	Clinica De Fisioterapia C.B.	Cl Madre Elisea Nº4	02660	965826415
ellin	17 Radiodiagnostico	Centro Medico Hellin S.L.	Cl Doctor Cerdá Martí Nº12	02400	967301661
		Medicis Grupo Hellin	CI Fortunato Arias Nº11	02400	967680996
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Centro Medico Hellin S.L.	Cl Doctor Cerdá Martí Nº12	02400	967301661
		Corporacion Prosalus, S.L.	CI Poeta Tomás Preciado Nº31	02400	967307819
	903 Urgencias Ambulatorias	Medicis Grupo Hellin	CI Fortunato Arias Nº11	02400	967680996
	92 Fisioterapia	Centro Medico Hellin S.L.	Cl Doctor Cerdá Martí Nº12	02400	967301661
ladrigueras	92 Fisioterapia	Molano Garcia Raquel	Cl Pasos №1	02230	967484548
oda (La)	92 Fisioterapia	C.W.Senses, S.L.	Cl Tomás Prieto Nº16	02630	967440203
illarrobledo	17 Radiodiagnostico	Policlinica Villarrobledo S.L.	Sd Molinera Nº2	02600	967142037
		Resonancia Abierta Villarrobledo S.L.	Cl Virgen №4	02600	967137955
	37 Medicina Fisica Y Rehabilitacion	Policlinica Villarrobledo S.L.	Sd Molinera Nº2	02600	967142037
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Policlinica Villarrobledo S.L.	Sd Molinera Nº2	02600	967142037
	903 Urgencias Ambulatorias	Policlinica Villarrobledo S.L.	Sd Molinera Nº2	02600	967142037
	92 Fisioterapia	Policlinica Villarrobledo S.L.	Sd Molinera Nº2	02600	967142037

CLÍNICAS CUADRO DENTAL

Población	Nombre	Dirección completa	Teléfono
Albacete	Asisa Dental	C/ Rosario, 102	967500300
Almansa	Clínica Dental Gemeldent	Calle Albacete 12, Bajos	683273443
Hellín	Clínica Dental Hedent	Calle Gran Via 26, Bajo B	967307236
Villarrobledo	Dra. Romera Lopez, Maria Isabel	Calle Alique 40, Bajos B	673932563

+6SIS6

4500 Toledo

Población	Especialidades Dentro del Maestro	Nombre Proveedor Delegación	Dirección Consulta	Código Postal	Teléfono
ODIACION				Coulgo Posiai	
	Transporte Sanitario	Transporte Sanitario	Centro Coordinador Nacional		900900118
Consuegra	92 Fisioterapia	Palomino Romeral Alfonso	Cl San Juan Bautista De La Salle №11	45700	925476005
uensalida	92 Fisioterapia	Centro Medico Fisio & Med Xxi, S.L.P.	Cl Don Félix Ezquerra №35	45510	925784055
		Ctro. Recuperacion Deportiva	Cl Azucena Nº1	45510	925733070
Illescas	17 Radiodiagnostico	Wellcare Medica S.L.	Cl Ugena Nº9	45200	916644545
	37 Medicina Fisica Y Rehabilitacion	Wellcare Medica S.L.	Cl Ugena Nº9	45200	916644545
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Wellcare Medica S.L.	Cl Ugena №9	45200	916644545
	92 Fisioterapia	Centro Fisioterapia Garam S.L.	Av Castilla La Mancha №5	45200	925541184
Madridejos	92 Fisioterapia	Carreño Rodriguez Almudena	Av Castilla La Mancha Nº3	45710	925463507
Ocaña	92 Fisioterapia	Clinica Althea S.L.	Cl Mártires De Ocaña Nº17	45300	925131476
Seseña	37 Medicina Fisica Y Rehabilitacion	Centro Medico Seseña S.L.	Cl Juan Sebastián Elcano Nº2	45223	935656000
	92 Fisioterapia	Centro Medico Seseña S.L.	Cl Juan Sebastián Elcano Nº2	45223	935656000
Sonseca	92 Fisioterapia	Herreros Sanchez-Dehesa Ignacio	Cl Del Teatro Nº2	45100	925383240
alavera De La Reina	17 Radiodiagnostico	Clinica Marazuela	Av De Extremadura Nº5	45600	925815281
	37 Medicina Fisica Y Rehabilitacion	Centro Medico De Rehabilitacion Talavera	Cl Sombrerería Nº9	45600	925824141
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Chozas Muñoz Agustin	Av Salvador Allende Nº9	45600	925684660
		Clinica Marazuela	Av De Extremadura Nº5	45600	925815281
		Eborasalud, S.L.	Av Salvador Allende Nº9	45600	925684660
		Mohamad Soveid Jamil	Av Salvador Allende Nº9	45600	925684660
		Muñoz Carmona Antonio	CI Antonio Torres Nº2	45600	925822524
	901 Urgencias Hospitalarias	Clinica Marazuela	Av De Extremadura Nº5	45600	925815281
	92 Fisioterapia	Centro Medico De Rehabilitacion Talavera	Cl Sombrerería Nº9	45600	925824141
		Fernandez Vegue Paloma	Cl Toro Encohetado Nº1	45600	925810722
		Fisioterapia Althea C.B.	CI Caronte Nº3	45600	925803167
oledo	17 Radiodiagnostico	C. Radiodiagnostico A. Ballestero	Cl Ocaña Nº6	45004	925224153
		Resonancias Abiertas Toledo	CI San Pedro El Verde Nº31	45004	925284888
	37 Medicina Fisica Y Rehabilitacion	Garcia Serrano Gonzalo	CI Italia №1	45005	925255120
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Barriga Martin Andres	Av Irlanda Nº21	45005	925254515
		Holgado Moreno Esperanza	Av Irlanda Nº21	45005	925254515
		Magan Bronchalo Linda	Av Irlanda Nº21	45005	925254515
		Martin Capilla Juan Armando	Cl C.M.Ntra.Sra.Rosario №.	45005	615844846
		Thomas Jean-Jacques Luis-Yues	Av Irlanda Nº21	45005	925254515
	901 Urgencias Hospitalarias	Hospital Tres Culturas Quiron Salud Toledo	Lg Urbanización Tres Culturas №S N	45005	925266100
	92 Fisioterapia	Cemtro Fisioterapia	Pz Vecinos Nº11	45003	925106777
		Sanz Varona Eva	Av Río Boladiez №34	45007	925231052
Torriios	92 Fisioterapia	Clinica Delcas	Av Pilar Nº22	45500	925771421/657050372

CLÍNICAS CUADRO DENTAL

Población	Nombre	Dirección completa	Teléfono
Toledo	Asisa Dental	Av. Irlanda № 20, Local 7	925226500
Torrijos	Asisa Dental	C/ Matadero, 22	925760759
Talavera De La Reina	Centro Médico De Diagnostico Talavera	Calle Sombrereria 3, Bajos	925823939
Consuegra	Catalano Clínicas Odontologicas	Calle Carmen 11	925480773

+62I26

Deleg. Provincia 1900 Guadalajara

Población	E	New Land Brown Land Brown Company	Dirección Consulta	O' Par Bratal	T.177
Poblacion	Especialidades Dentro del Maestro	Nombre Proveedor Delegación	Direction Consulta	Código Postal	Teléfono
	Transporte Sanitario	Transporte Sanitario	Centro Coordinador Nacional		900900118
Guadalajara	17 Radiodiagnostico	Resonancia Abiertas El Corredor Henares S.L.	Cl Doctor Fleming №19	19003	949247465
		Hla Hospital Dr. Sanz Vazquez	Ps Doctor Fernández Iparraguirre Nº6	19001	949200901
		Clínica La Antigua	CI Constitución Nº18	19003	949223600
	37 Medicina Fisica Y Rehabilitacion	Hla Hospital Dr. Sanz Vazquez	Ps Doctor Fernández Iparraguirre Nº6	19001	949200901
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Gago Baron Martin	Ps Doctor Fernández Iparraguirre Nº6	19001	949200901
		Guijarro Guijarro Rodrigo	Ps Doctor Fernández Iparraguirre Nº6	19001	949200901
		Sanz Boixareu Antonio	Ps Doctor Fernández Iparraguirre Nº6	19001	949200901
		Batres Cid Barbara Andrea	Ps Doctor Fernández Iparraguirre Nº6	19001	0/656574107
	901 Urgencias Hospitalarias	Hla Hospital Dr. Sanz Vazquez	Ps Doctor Fernández Iparraguirre Nº6	19001	949200901
	92 Fisioterapia	Hla Hospital Dr. Sanz Vazquez	Ps Doctor Fernández Iparraguirre Nº6	19001	949200901
Siguenza	92 Fisioterapia	Jorge Carrasco M. Paz	CI Seminario Nº4	19250	628222155
Yebes	92 Fisioterapia	Useros Barrero Mariam	CI Romero №6	19139	0/635589477

CLÍNICAS CUADRO DENTAL

Población	Nombre	Dirección completa	Teléfono
Guadalajara	Clínica La Antigua	Calle Constitucion 18	949223600
	Dr. Silva Uribe, German	Avenida Arcipreste De Hita 3, Bajos	949216475

19

+62I26

Deleg. Provincia	1300 Ciudad Real

Población	Especialidades Dentro del Maestro	Nombre Proveedor Delegación	Dirección Consulta	Código Postal	Teléfono
	Transporte Sanitario	Transporte Sanitario	Centro Coordinador Nacional		900900118
Alcazar De San Juan	17 Radiodiagnostico	Quirónsalud Clínica Alcázar	Cl Doctor Don Jesús González Merlo NºS N	13600	926567200
		Resonancia Abierta Alcazar	Cl Rondilla Cruz Verde Nº141	13600	926588331
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Clinicas Medfvr	Cl Menor Nº1	13600	926588381
		Olazabal Fernandez Gonzalo Manuel	Cl Doctor Don Jesús González Merlo NºS N	13600	926567200
		Puchol Y Lopez Jose Antonio	Cl Juan Bautista De La Concepción NºS N	13600	926347279
		Quirónsalud Clínica Alcázar	Cl Doctor Don Jesús González Merlo NºS N	13600	926567200
	903 Urgencias Ambulatorias	Clinicas Medfyr	Cl Menor Nº1	13600	926588381
	92 Fisioterapia	Cuadra Villar Jose Manuel	Av Herencia NºS N	13600	0/678444568/
Almaden	92 Fisioterapia	Centro Medico Arcon Fisioterapia	Pz Waldo Ferrer Nº10	13400	926711804
Almodovar Del Campo	92 Fisioterapia	Centro Terapeutico Fisiovida, S.L.	Cl Nueva Nº2	13580	926483298
Ciudad Real	17 Radiodiagnostico	Cano Herrera Marciano	CI Diego De Almagro Nº5	13002	926214715
		Hospital Quironsalud Ciudad Real	Cl Alisos Nº19	13002	926255008
		Resonancia Abierta Ciudad Real S.L.	Cr Valdepeñas Nº9	13005	926233176
	37 Medicina Fisica Y Rehabilitacion	Golderos Recuero Miguel Angel	Cl Alonso Céspedes Guzmán Nº10	13005	926221008/619942237/
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Espinosa Ruiz Alfonso	CI Alisos Nº19	13002	926255008
		Hospital Quironsalud Ciudad Real	CI Alisos Nº19	13002	926255008
		Mayo Hernandez Manuel	CI Alisos Nº19	13002	926217207
	901 Urgencias Hospitalarias	Hospital Quironsalud Ciudad Real	Cl Alisos Nº19	13002	926255008
	92 Fisioterapia	Moncada Alcaide Raquel	Ps Carlos Eraña №38	13004	926224928
Daimiel	37 Medicina Fisica Y Rehabilitacion	Clinica Medica Tres	CI Luis Ruiz Valdepeñas Nº8	13250	926853661/658829608
	92 Fisioterapia	Araque Molina Juan	Pz San Pedro Nº9	13250	926853489
		Clinica Medica Tres	CI Luis Ruiz Valdepeñas Nº8	13250	926853661/658829608
Manzanares	17 Radiodiagnostico	Policlinicas Ac	Cr De La Solana Nº32	13200	926100330
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Cotillo Torres Jose Antonio	Cr De La Solana Nº32	13200	926110330
		Policlinicas Ac	Cr De La Solana Nº32	13200	926100330
	92 Fisioterapia	Policlinicas Ac	Cr De La Solana Nº32	13200	926100330
Puertollano	17 Radiodiagnostico	Centro Medico Quirónsalud Puertollano	Cl Juan Bravo №39	13500	926425145
		Resonancia Magnetica Abierta Puertollano	CI Luis Dorado Nº75	13500	926951065
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Centro Medico Quirónsalud Puertollano	Cl Juan Bravo №39	13500	926425145
	903 Urgencias Ambulatorias	Centro Medico Quirónsalud Puertollano	CI Juan Bravo Nº39	13500	926425145
	92 Fisioterapia	Fisiopuerto - S.L.	Cl Pablo Neruda Nº6	13500	926424435
	· ·	Fisiotherapia Puertollano S.L.	Cl Juan Bravo №39	13500	926412398
Tomelloso	17 Radiodiagnostico	Centro Medico Prevecam	CI Campo Nº55	13700	926514608
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Centro Medico Prevecam	CI Campo Nº55	13700	926514608
		Clinica Unión Medico Dental	CI Doña Crisanta Nº67	13700	926036853
	92 Fisioterapia	Centro Medico Prevecam	CI Campo Nº55	13700	926514608
/aldepeñas	17 Radiodiagnostico	Servicios Sanitarios Milenium S.L.	Av De Los Estudiantes №30	13300	926347864
	40 Traumatologia Y Cirugia Ortopedica	Puchol Y Lopez Jose Antonio	Cl Cárcel Vieja №10	13300	926347279
	92 Fisioterapia	Fisioterapia Valdepeñas S.L.	Cl Cárcel Vieja №10	13300	926347279
Villarrubia De Los Oios	92 Fisioterapia	Leon Badia Aleiandro	Av De La Gran Vía Nº4	13670	669594918

CLÍNICAS CUADRO DENTAL

Población	Nombre	Dirección completa	Teléfono
Ciudad Real	Ciudad Dental	Calle De Los Reyes 27, Local 1	926227393
	Clínica Corpodental	Calle Palma 6	926255204
Daimiel	Clínica Corpodental	Plaza España 24	926853004
Manzanares	Clínica Dental Jesus Caballero	Calle Toledo 11	926620883
Puertollano	Clínica Corpodental	Plaza Via Crucis 2	926428149
Tomelloso	Clínica Dres. Martinez	Calle Las Huertas 7, Bajo	926677512
Valdepeñas	Clínica Dental Jesus Caballero	Calle Castellanos 51	926312550

20

ANEXO III BAREMO DE INDEMNIZACIONES

Se considerará invalidez permanente total con derecho al 100% del capital asegurado los siguientes casos:

- Pérdida de los dos brazos o de las dos manos, o de un brazo y una mano, o de una mano y una pierna, o de una mano y un pie o de las dos piernas, o de los dos pies.
- La parálisis completa.
- La enajenación mental absoluta e incurable.
- La ceguera absoluta.

La pérdida total de los siguientes miembros u órganos darán lugar a la indemnización correspondiente en función de los siguientes porcentajes del capital asegurado:

-	Del brazo o de la mano	70%
-	Del movimiento del hombro	25%
-	Del movimiento del codo	20%
-	Del movimiento de la muñeca	20%
-	Del pulgar y del índice	35%
-	De tres dedos que no sean el pulgar o el índice	
-	Del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	
-	De tres dedos comprendidos, el pulgar o el índice	
-	Del índice y de otro dedo que no sea el pulgar	
-	Del pulgar solo	
-	Del índice sólo	15%
-	Del dedo mayor, del anular o del meñique	10%
-	De dos de estos dedos	
-	De una pierna	60%
-	De un pie	
-	Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los	
	dedos	40%
_	Ablación de la mandíbula inferior	
_	Pérdida total de un ojo o reducción de mitad de la visión	
	Binocular	30%
_	Sordera completa de los dos oídos	50%

-	Sordera completa de un oído	15%
-	Fractura no consolidada de una pierna o un pie	40%
-	Fractura no consolidada de una rotula	30%
-	Pérdida total del movimiento de una cadera o una rodilla	20%
-	Acortamiento, por lo menos, de cinco centímetros de un miembro	
	Inferior	15%
-	Pérdida total del pulgar de un pie	10%
-	Pérdida total de otro dedo del pie	5%
-	Extirpación del bazo	10%
_	Extirpación del riñón	15%

Por la pérdida anatómica o funcional de más de un órgano o extremidad la indemnización se determina por la suma de los porcentajes correspondientes a cada lesión dentro del límite máximo del 100 por 100.

Por cada falange de los dedos únicamente se considera invalidez permanente la pérdida total, y la indemnización se establece de la siguiente forma: Por la pérdida de una falange del pulgar o del dedo gordo del pie, la mitad, y por la pérdida de la falange de cualquier otro dedo, un tercio, ambos de los porcentajes establecidos por la pérdida total del dedo respectivo.

Para los casos en que la lesión no está expresamente indicada en el baremo de porcentajes más arriba consignado, la indemnización se establecerá teniendo en cuenta en qué grado resulte permanentemente disminuida la capacidad normal del asegurado para su vida cotidiana.

En todo caso la pérdida absoluta o irreversible de la funcionalidad de un órgano o de una extremidad se considera como su pérdida anatómica.

En los casos de disminución de su función, el porcentaje correspondiente antes indicado se produce proporcionalmente al grado de funcionalidad perdida.

ANEXO IV COMUNICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SINIESTROS: DOCUMENTACIÓN

• PARA COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA:

- Acta del partido (sólo en casos determinados donde ocurra un accidente grave o precise algún tipo de revisión por parte de la Unidad de Desarrollo de Pólizas Deportivas de ASISA)
- Talón de asistencia debidamente cumplimentado en el anverso y reverso por el representante del equipo.
- Informe médico, parte de lesiones o historial clínico. En el caso de tratamiento de rehabilitación, además deberá especificarse tratamiento y nº. de sesiones, así como evolución del proceso.

a) PARA PRESTACIONES INDEMNIZATORIAS:

- Parte de Accidente
- Informe Médico
- Certificado de Aseguramiento a nombre del asegurado emitido por la Federación, con indicación de fecha de alta.
- Factura correspondiente al abono de la asistencia de Odontología/Material Ortoprotésico.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria

• PARA LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS ANATÓMICAS O FUNCIONALES

- Fotocopia del D.N.I.
- Parte de Accidente
- Certificado de Aseguramiento a nombre del asegurado emitido por la Federación, con indicación de fecha de alta.
- Certificado médico con expresión de la invalidez resultante del accidente.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria del accidentado.

• <u>DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL TRÁMITE DE</u> SINIESTROS DE FALLECIMIENTO:

- Parte de Accidente
- Certificado de Aseguramiento a nombre del asegurado emitido por la Federación, con indicación de fecha de alta.

- Certificado médico en el que se detalle la causa accidental del fallecimiento.

UNA VEZ COMPROBADO QUE PROCEDE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBERÁ PRESENTARSE:

- Certificado de Defunción
- Fotocopia del D.N.I. del fallecido y de los beneficiarios
- Certificado de Últimas Voluntades (Ministerio de Justicia).
- Último Testamento y Declaración expresa de herederos
- Liquidación del Impuesto de Sucesiones donde conste el impuesto correspondiente al Seguro de ASISA o certificado de encontrarse exento.
- Certificado de titularidad bancaria de los beneficiarios.

<u>ANEXO V</u> NORMAS ADMINISTRATIVAS

<u>AUTORIZACIÓN – Las prestaciones que requerirán autorización previa por parte de ASISA son:</u>

La asistencia de urgencia no vital Las visitas de seguimiento Hospitalización Intervenciones Quirúrgicas (Clínica, Médicos, Material de osteosíntesis, etc.) Pruebas Complementarias Específicas como TAC, RNM, Ecografías, etc. Rehabilitación y/o Fisioterapia

Las prestaciones deben ser prescritas y realizadas por servicios o facultativos concertados y recogidos en los cuadros médicos aplicables al presente contrato, según lo previsto en el mismo.

No es necesaria autorización previa para:

La asistencia de urgencia vital prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Las exploraciones complementarias básicas derivadas de la asistencia urgente, aunque es necesaria e imprescindible la petición de facultativo concertado y recogido en el cuadro médico de aplicación para el colectivo

<u>USO DEL TALONARIO</u>: El asegurado de alta a través del colectivo deberá de entregar un talón por asistencia recibida, cumplimentándolo en todos sus campos (tanto el frente como el reverso). En algunos casos deberá de ir ratificado por el responsable del colectivo (asociación/federación).

A modo de ejemplo:

1 talón para cada 10 sesiones de Rehabilitación

1 talón para cada vista médica

1 talón para urgencias (incluida visita, radiografía, vendaje etc.)

1 talón para prueba diagnóstica

Dentro de las mejoras que ASISA pretende implantar en la gestión de la asistencia y en las autorizaciones, las nuevas tecnologías y/o procedimientos, podrán instaurarse en el transcurso de la temporada tras información del mismo y con el acuerdo de ambas partes.